



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
HUICHAPAN, HIDALGO  
2020 – 2024**



**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2023 A LAS  
18:00 HORAS**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Participación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal:
  - 4.1. C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal constitucional quien solicita la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de Reforma Electoral.
5. Lectura de Correspondencia Recibida.
6. Asuntos Generales.
  - 6.1. Participación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal.
7. Convocatoria para próxima sesión.
8. Clausura de la Sesión.



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

### **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Maestro Roberto Rico Ruiz envía, **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, en materia de Reforma Electoral; presentada por la Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, aprobada en sesión ordinaria número 110 del día 22 de diciembre del año 2022 correspondiente al primer Periodo Ordinario del Segundo año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La iniciativa tiene por objeto empatar las elecciones estatales de Gobernador y Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores con las elecciones federales. Implicando a su vez, la disminución del periodo en que los integrantes del Ayuntamiento duraran en su encargo, para efectos de que sea procedente su reelección hasta por un periodo adicional.

Se reforman el primero y el actual segundo párrafo del artículo 125, el tercer párrafo del artículo 126 y el primer párrafo del artículo 127; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 125, recorriéndose en su orden el subsecuente de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Teniendo el antecedente de que las adiciones y reformas que se hagan una vez aprobadas por el Congreso del Estado, deben de ser sometidas a la consideración de los Ayuntamientos del Estado, ya que, para tenerse por aprobadas definitivamente, se requiere de la sanción de la mayoría de los Ayuntamientos, motivo por el cual se remite la minuta proyecto de decreto para que sea aprobada por este Ayuntamiento Municipal.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de

#### **ACUERDO:**

**Primero:** El Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de Reforma Electoral.

**Segundo:** Que a la brevedad posible y por conducto del C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional se haga la comunicación correspondiente al H. Congreso del Estado De Hidalgo.

#### **SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. EMETERIO MORENO MAGOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**Punto 4.1**



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
HUICHAPAN, HIDALGO  
2020 – 2024**



**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN  
MATERIA DE REFORMA ELECTORAL.**

Artículo	Texto original	Texto aprobado
125	Los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.	<b>Las personas electas popularmente, que ocupen el cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, podrán ser electos por un periodo adicional consecutivo. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</b>
	<b>Se adiciona</b>	<b>En el caso de las personas que integran a los ayuntamientos y que sean electas como independientes, podrán postularse para la elección consecutiva solamente con su misma calidad y no podrán ser postuladas por un partido político, salvo que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.</b>
	<b>Se adiciona</b>	<b>Ninguna de las personas funcionarias antes mencionadas, cuando hayan tenido el carácter de propietarios durante los dos periodos consecutivos, podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero estos últimos si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, pudiendo ser electos para el mismo cargo hasta por un periodo adicional, a menos que hayan estado en ejercicio dentro del periodo de su suplencia.</b>
	Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.	Las personas que por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
HUICHAPAN, HIDALGO  
2020 – 2024**



Artículo	Texto original	Texto aprobado
126	En caso de falta absoluta del Ayuntamiento, si conforme a esta Constitución y a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado designará entre los vecinos al Concejo Municipal interino o sustituto que corresponda conforme a lo dispuesto en este artículo; este Concejo estará integrado por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.	<b>Intocado</b>
	En caso de falta absoluta del Ayuntamiento en el primer año, el Congreso designará un Concejo Municipal interino y notificará lo actuado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que éste convoque a elecciones extraordinarias para elegir al Ayuntamiento que deba terminar el periodo.	<b>Intocado</b>
	Si la falta absoluta del Ayuntamiento acontece en los tres últimos años, el Congreso nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el periodo.	Si la falta absoluta del Ayuntamiento acontece en los <b>dos</b> últimos años, el Congreso nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el periodo.
	Si el Congreso no estuviere en periodo ordinario, la Diputación Permanente lo convocará a sesión extraordinaria para los efectos anteriores.	<b>Intocado</b>
	Hay falta absoluta de Ayuntamiento cuando no se hubieren efectuado las elecciones, se hubiesen declarado nulas, no se presente el Ayuntamiento a rendir la protesta, por renuncia mayoritaria de sus miembros, por haber sido desaparecidos los Poderes municipales o por muerte o incapacidad absoluta de la mayoría de sus integrantes.	<b>Intocado</b>
	Si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.	<b>Intocado</b>

Artículo	Texto original	Texto aprobado
127	Los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda. Durarán en su encargo cuatro años y tomarán posesión el cinco de septiembre del año de la elección.	Los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda. Durarán en su encargo <b>tres</b> años y tomarán posesión el cinco de septiembre del año de la elección.
	Los miembros del Ayuntamiento se elegirán por planillas, en los términos de la ley, por cada miembro propietario, se elegirá su suplente del mismo género.	<b>Intocado</b>

**Punto 4.1**



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

### **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 78 del Bando de Gobierno y Policía, artículos 8, 9, 10, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para el funcionamiento de Delegados (as) y Subdelegados (as) del Municipio de Huichapan, Hidalgo y demás relativos y aplicables en materia solicito se apruebe el presente proyecto de acuerdo en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. En fecha 10 de enero de 2023 se recibe en la oficina de la Secretaria General la renuncia al cargo de Delegado Municipal de la Comunidad el Astillero del C. Fidel Hernández Chavando por problemas de salud que no le permiten estar al frente de la delegación.
- II. En fecha 12 de enero de 2023 se recibe en el Despacho de la Presidencia Municipal la renuncia al cargo de Delegado Municipal del Barrio el Calvario C. Francisco García Nava ya que manifiesta que no desea crear conflicto alguno entre el Barrio, el Gobierno Municipal por su nombramiento, dejando así la decisión en que la gente del Barrio sea quien decida quien los represente.
- III. El Reglamento para el funcionamiento de Delegados (as) y Subdelegados (as) del Municipio de Huichapan, Hidalgo regula las licencias, renunciaciones y sustituciones de los Delegados y Subdelegados.
- IV. El artículo 24 del Reglamento para el funcionamiento de Delegados (as) y Subdelegados (as) del Municipio de Huichapan, Hidalgo, manifiesta que las ausencias serán suplidas por las personas que designe el H. Ayuntamiento en tanto se emita la convocatoria para elegir una nueva autoridad municipal.
- V. La aprobación de la convocatoria extraordinaria de elección de delegados(as), subdelegados(as), e integrantes correspondientes, de las delegaciones del barrio El Calvario, La Escondida, Maney, Tlaxcalilla y el Astillero de este municipio, para el periodo: febrero - diciembre 2023 realizada en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2023.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de

#### **ACUERDO:**

**Primero:** Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento para el funcionamiento de Delegados (as) y Subdelegados (as) del Municipio de Huichapan, Hidalgo el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la renuncia al cargo del C. Fidel Hernández Chavando como Delegado Municipal de la Comunidad del Astillero.

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento para el funcionamiento de Delegados (as) y Subdelegados (as) del Municipio de Huichapan, Hidalgo el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la renuncia al cargo del C. Francisco García Nava como Delegado Municipal del Barrio el Calvario.

#### **SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. EMETERIO MORENO MAGOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**Punto 4.2**